

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísimas Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

NUMERO 36.

Seccion de Fomento.—Montes.

Existiendo en el monte comunero de Anguiano, Matute y Tovía, titulado Redonda y Valvanera, y sitios de la Quebroastada, Peñantíos y Sierra del Agua, 31 hayas de varias dimensiones que han sido derrivadas por los vientos, he dispuesto que á las 11 de la mañana del dia 31 del corriente mes, bajo la presidencia del Alcalde de Matute y asistido de un delegado del ramo, se verifique la venta de los indicados árboles en subasta pública sirviendo de tasacion la cantidad de 116 pesetas, teniendo presente que la extraccion ha de ejecutarse en término de treinta dias, contados desde aquel en que por el Ingeniero Jefe del distrito sea expedida la correspondiente licencia y sujetándose en lo demás al pliego de condiciones inserto en el *Boletin oficial* núm. 120, que corresponde al dia 7 de Octubre del año próximo pasado.

Logroño 13 de Enero de 1876.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA
DE LOGROÑO.

Por fallecimiento de la Profesora ha quedado vacante la escuela de niñas de San Vicente de la Sonsierra, y como esta vacante ha ocurrido dentro del plazo de convocatoria para oposiciones, se proveerá en las que á fin de mes se verificarán en esta Capital.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Logroño 20 de Enero de 1876.—El Gobernador Presidente, *Manuel Angulo Ballesteros*.—Juan Bautista Planzon, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Corporacion ha acordado fijar el dia 24 del corriente y hora de la una de la tarde para celebrar sesion en la cual resolverá el expediente promovido por D. Isidoro de Torre, vecino de Soto de Cameros, reclamando contra un acuerdo del mismo Ayuntamiento sobre aprovechamiento de aguas del cauce molinar titulado «Las huérfanas», que no pudo ser resuelto anteriormente.

Logroño 17 de Enero de 1876.—El Secretario, *Joaquin Farias*.

COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Continúa el presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia de Logroño, para el año económico de 1874 á 1875.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

PRESUPUESTO detallado de los gastos é ingresos del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia.

PRESUPUESTO DE GASTOS.	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas cénts.	IDEM adicional. — Pesetas cénts.	TOTAL. — Pesetas cénts.
PERSONAL.			
Gratificación del Director, con arreglo al art. 7.º del Reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859	500, »	»	500, »
ESTUDIOS GENERALES.			
Sueldo de nueve catedráticos de estudios generales al respecto de 3.000 pesetas anuales cada uno	27.000, »	27.500, »	27.500, »
Gratificación al catedrático encargado de la Biblioteca entendiéndose abonable solamente en el caso de que se abra al público; sino se abre al público se abonará solamente 125 pesetas	500, »	»	27.500, »
EMPLEADOS Y DEPENDIENTES.			
Importe del 1 por 100 de los ingresos del establecimiento que corresponde al Secretario con arreglo al art. 30 del Reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859	575, »	3.625, »	3.750, »
Sueldo del Conserje	1 000, »	125, »	3.750, »
Idem del Portero	750, »	125, »	3.750, »
Aumento de gratificación al Bedel por los trabajos de Secretaría que se le tienen encomendados en virtud de no haber escribiente	125, »	125, »	3.750, »
Gratificación al Bedel como auxiliar de Secretaría	250, »	125, »	3.750, »
Un mozo de oficio	500, »	125, »	3.750, »
MATERIAL.			
<i>Gastos de material del establecimiento.</i>			
Gastos de conservacion del edificio	375, »	125, »	31.750, »
Idem de sus enseres	125, »	125, »	31.750, »
Idem de correo y escritorio	750, »	125, »	31.750, »
Suscripcion á la <i>Gazeta</i> y revistas de Instruccion pública	87,50	125, »	31.750, »
Adquisicion de obras para la Biblioteca	300, »	125, »	31.750, »

		PRESUPUESTO ordinario.	IDEM adicional.	TOTAL.						
		— Pesetas cénts.	— Pesetas cénts.	— Pesetas cénts.						
Premios ordinarios para los alumnos . . .	175, »	3.637,50	»	3.637,80						
Gastos de cátedras	500, »									
Adquisición de material científico	750, »									
Imprevistos	250, »									
Gastos de alumbrado, limpieza y combustible	125, »									
CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO.										
Administrador con el 8 por 100 de 614, 28 pesetas en que se calcula el producto de las rentas y censos del Establecimiento . . .	49,14	49,14	»	49,14						
RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.		3.686,64	»	3.686,64						
Obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1874, con arreglo á la última casilla de la liquidacion practicada en dicha fecha		»	49,14	49,14						
Para pago del 8 por 100 que debe percibir el Habilitado en calidad de Administrador de las fincas y rentas del Establecimiento cuyos atrasos no se han satisfecho en virtud de no haberse recaudado las cantidades sobre que gravita el mencionado 8 por 100 . . .	185,70	»	185,70	185,70						
RESUMEN DE GASTOS.			234,84	234,84						
Instituto de segunda enseñanza	<table border="0"> <tr> <td>Personal</td> <td align="right">31.750, »</td> </tr> <tr> <td>Material</td> <td align="right">3.686,64</td> </tr> <tr> <td>Resultas</td> <td align="right">234,84</td> </tr> </table>	Personal	31.750, »	Material	3.686,64	Resultas	234,84			35.671,48
Personal	31.750, »									
Material	3.686,64									
Resultas	234,84									
TOTAL GENERAL				35.671,48						

PRESUPUESTO DE INGRESOS.		PRESUPUESTO ordinario.	IDEM adicional.	TOTAL.
INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.		— Pesetas cénts.	— Pesetas cénts.	— Pesetas cénts.
<i>Ingresos ordinarios.</i>				
Producto de sus rentas		398, »	»	398, »
Idem de las inscripciones intransferibles que representan el producto de los bienes enagenados		773,46	»	773,46
Derechos de matriculas, grados y títulos académicos		5.000, »	»	5.000, »
		6.171,46	»	6.171,46

	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas cénts.	IDEM adicional. — Pesetas cénts.	TOTAL. — Pesetas cénts.
RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
Existencias que resultaron en caja en 31 de Diciembre de 1874 al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior segun la certificacion del acta del arqueo que acompaña.	»	1.259,52	1.259,52
Créditos pendientes de recaudacion en 31 de Diciembre de 1874, con arreglo á la última casilla de la liquidacion practicada en dicha fecha.	»	6.142,05	6.142,05
RESUMEN DE INGRESOS.	»	7.401,57	7.401,57
Instituto de segunda enseñanza.	Ingresos ordinarios.	6.171,46	6.171,46
	Resultas	7.401,57	7.401,57
	TOTAL GENERAL.		13.573,03
RESUMEN GENERAL.			
	Total general de gastos.		35.671,48
	Idem idem de ingresos		13.573,03
	DEFICIT á cubri: de fondos provinciales		22.098,45

**SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.
RELACION NÚM. 23.**

CAPITULO V.

ARTICULO 3.º

RELACION detallada de las cantidades que figuran en este articulo.

	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas cénts.	IDEM adicional. — Pesetas cénts.	TOTAL. — Pesetas cénts.
ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.			
Personal	7.490, »	»	7.490, »
Material	1.125, »	»	1.125, »
	8.615, »	»	8.615, »
ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.			
Personal	5.775, »	91,25	5.866,25
Material	500, »	»	500, »
	4.275, »	91,25	4.366,25
RESUMEN.			
Eseuela normal de Maestros	8.615, »	»	8.615, »
Idem de Maestras	4.275, »	91,25	4.366,25
TOTAL	12.890, »	91,25	12.981,25

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.

PRESUPUESTO detallado de los gastos é ingresos de la Escuela Normal de Maestros.

PRESUPUESTO DE GASTOS.	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas cénts.	IDEM adicional. — Pesetas cénts.	TOTAL. — Pesetas cénts.
Personal.			
Sueldo del primer Maestro Director	2.500, »	»	2.500, »
Idem del segundo Maestro	2.000, »	»	2.000, »
Idem del tercero	1.750, »	»	1.750, »
Gratificación del profesor auxiliar de Religión y Moral	500, »	»	500, »
Sueldo del Conserje-portero	740, »	»	740, »
	7.490, »		7.490, »
Material.			
Para alquiler de la habitación del Director...	575, »	»	575, »
Para adquisición de efectos de enseñanza.	750, »	»	750, »
	1.125, »		1.125, »
PRESUPUESTO DE GASTOS.			
Personal.		7.490, »	
Material.		1.125, »	
TOTAL GENERAL.		8.615, »	

PRESUPUESTO DE INGRESOS.	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas cénts.	IDEM adicional. — Pesetas cénts.	TOTAL. — Pesetas cénts.
Ingresos ordinarios.			
Producto de matrículas	750, »	»	750, »
RESUMEN DE INGRESOS.			
Ingresos ordinarios.		750, »	750, »
Total general		750, »	750, »
RESUMEN GENERAL.			
Total general de gastos			8.615, »
Idem de ingresos			750, »
Déficit á cubrir de fondos provinciales			7.865, »

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.

Presupuesto detallado de los gastos é ingresos de la Escuela Normal de Maestras.

	PRESUPUESTO ordinario. — <i>Pesetas cénts.</i>	IDEM adicional. — <i>Pesetas cénts.</i>	TOTAL. — <i>Pesetas cénts.</i>
PRESUPUESTO DE GASTOS.			
Personal.			
Sueldo de la Maestra Directora	1.500, »	»	1.500, »
Gratificación de la maestra auxiliar	375, »	»	375, »
Idem de un profesor id.	625, »	»	625, »
Idem de otro id. id.	500, »	»	500, »
Idem de otro id. id.	500, »	»	500, »
Sueldo de la portera	275, »	»	366,25
Aumento de sueldo á la portera.	»	91,25	»
	3.775, »	91,25	3.866,25
Material.			
Para adquisición de efectos de enseñanza, gastos de Secretaría, enseres para la Escuela é imprevistos.	500, »	»	500, »
	500, »	»	500, »
RESUMEN DE GASTOS.			
Personal	3.775, »	91,25	3.866,25
Material	500, »	»	500, »
TOTAL GENERAL	4.275, »	91,25	4.366,25
PRESUPUESTO DE INGRESOS.			
INGRESOS ORDINARIOS.			
Producto de matrículas.	500, »	»	500, »
	500, »	»	500, »
RESUMEN DE INGRESOS.			
Ingresos ordinarios.	500, »	»	500, »
TOTAL GENERAL	»	»	500, »
RESUMEN GENERAL.			
Total general de gastos	»	»	4.366,25
Id. id de ingresos	»	»	500, »
Déficit á cubrir de fondos provinciales	»	»	3.866,25

(Se continuará.)

D. Fernando Gil y Cordovin, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Cenicero.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguidos en rebeldía en este Juzgado por D. Benigno Lacorzana, vecino de Logroño, en concepto de apoderado de D. Gregorio Oteiza, vecino de Santander, contra don Clemente Rubio, que lo es de esta villa, se ha dictado la sentencia que copiada á la letra dice así:

SENTENCIA. En la villa de Cenicero á diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, el señor D. Manuel Saenz de Olavarrieta, Juez municipal, en los autos de juicio verbal intentado por D. Benigno Lacorzana, vecino de Logroño, en concepto de apoderado de D. Gregorio Oteiza, vecino de Santander, contra D. Clemente Rubio, que lo es de esta villa, y por la no comparecencia de este, los estrados del tribunal de este Juzgado, sobre que se le obligue al pago de ciento noventa y cuatro pesetas y ochenta y siete céntimos, que le reclama, procedentes de una letra que el D. Gregorio Oteiza satisfizo, por cuenta del Rubio á D. Andrés Crespo y compañía del Comercio de aquella ciudad, la cual endosó este último al Sr. de Oteiza y este al precitado D. Benigno Lacorzana, la cual queda unida á este expediente.

Resultando que D. Benigno Lacorzana, presentó demanda de juicio verbal contra D. Clemente Rubio con fecha catorce de Octubre último, reclamándole la precitada cantidad:

Resultando, que admitida la demanda y señalada la comparecencia para el día diez y seis del mismo mes, se ha pasado el duplicado de la papeleta con la notificación en forma al interesado, la cual se hizo á su esposa María Saenz, cumpliendo con lo estrictamente ordenado en los artículos 22 y 23 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuya papeleta ha sido devuelta y obra en el expediente:

Considerando, que el hecho de no haber comparecido el demandado á impugnar la demanda, sia embargo de haber sido citado en forma, induce á creer, que los hechos expuestos por el demandante son ciertos y legítima su reclamación:

El Sr. Juez Municipal, por ante mí el Secretario, **FALLA:** que debia condenar y condenaba, en rebeldía á D. Clemente Rubio, vecino de esta villa, á que en el término de cinco dias pague á D. Benigno Lacorzana, la cantidad de ciento noventa y cuatro pesetas y ochenta y siete céntimos, con más las costas y gastos del juicio, acordando se notifique esta sentencia, segun está prevenido en los artículos 1.181, 1.182 y 1.183 de la ley de Enjuiciamiento civil, y además se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, conforme al art. 1.190 de la referida ley.

Pues por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo provee, manda y firma dicho señor, de que yo el Secretario certifico.—Manuel Saenz.—Fernando Gil, Secretario.

Concuerda bien y fielmente con su original que obra en el juicio de referencia en esta Secretaría á lo que me remito, en caso necesario; y para que así conste y se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de Logroño; expido la presente á instancia de D. Benigno

Lacorzana y con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal de esta villa, en Cenicero á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Fernando Gil, Secretario.—V.º B.º—Manuel Saenz.

NUMERO 48.

En virtud de providencia del Sr. D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama á unos carreteros que en los dias primero y segundo de Noviembre últimos, hicieron vino en el pueblo de Arenzana de Abajo y en la bodega de don Pedro del Castillo, apodados el uno mala cara y el otro Pachin y á un Traginero llamado Francisco Barrero que en dicho dia dos estuvo en el referido pueblo de Arenzana de Abajo; para que en el término de diez dias comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que en el mismo se sigue sobre asesinato de Joaquin Peñafiel, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar. Nágera quince de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—El Actuario, José Merino —V.º B.º—Alvaro Becerra.

Acuerdos tomados en sesion ordinaria de 31 de Diciembre de 1875 por la Junta Provincial de Instruccion pública de Logroño.

Desestimar el acuerdo celebrado por el Ayuntamiento de Anguiano y ordenar al Alcalde que con la subvencion de diez mil reales faillite á la maestra Doña Celestina Corro un local para la ensenanza de niñas.

Aprobar el informe presentado por el Sr. Inspector de la provincia á consecuencia de la queja promovida por el Ayuntamiento de Anguiano, contra D.ª Maria Marin.

Contestar al Ayuntamiento de San Millan de Yécora afirmativamente.

Pasar á la Seccion de Fomento una instancia promovida por D. Gumersindo Perez, informada favorablemente; y otras des promovidas por D. Nemesio Escalona.

Elevar á la Excm. Diputacion Provincial una esposicion promovida por la Sra. Directora de la escuela Normal de maestras de la provincia.

Pasar á informe del Sr. Inspector de la provincia el expediente sobre queja contra D. Remigio Baraona, maestro de Tormantos.

Comunicar al Alcalde de Estollo que D. Nicolás Rubio no tiene derecho á la jubilacion que solicita.

Elevar á la Direccion General una exposicion del Sr. Saseta, maestro de Calahorra.

Remitir á los maestros de Calahorra el dictámen que la Comision provincial de esta Junta presentó, á consecuencia de la exposicion remitida á esta Superioridad por el maestro de Calahorra D. Manuel María Aguirre.

Ordenar al Alcalde de Hervías que no prohiba al maestro D. Antonio Prado su legítimo derecho de hacer lumbre en la cocinilla de su escuela.

Oficiar á los Alcaldes de Bergasa y Arnedo que satisfagan a los maestros el material y lleve el primero adelante la mejora del local de la escuela de niños.

Otorgar un voto de gracias á los maestros D. Francisco Leon y D.^a María Cruz Navajas.

Pasar una comunicacion al Alcalde de Grávalos para que habilite en el Ayuntamiento los establecimientos de enseñanza elemental.

Comunicar al Alcalde de Turruncun que satisfaga al maestro un año de personal y material.

Oficiar á los Ayuntamientos de Sajazarra y Tirgo que satisfagan á los maestros las atenciones de primera enseñanza.

Ordenar al Alcalde de Castañares que proporcione un local para la escuela de niñas de mejores condiciones higiénicas que el que existe en la actualidad.

Mandar al Ayuntamiento de Fonzaletche establezca una escuela de niñas y eleve la categoría de la de niños consignando en el presupuesto municipal las cantidades necesarias para el efecto.

Pasar una comunicacion satisfactoria á los maestros D. Gregorio Aguilar, D. Ricardo Martinez, D. Melquiades Andrés, D. Manuel Arancon y D. José Alcay, y un diploma especial á D. Manuel Ruiz y D. Martín Saseta.

Ordenar al Alcalde de Rincon de Soto que por medio de persona competente inspeccione la casa escuela para tomar las medidas oportunas á fin de evitar desgracias.

Hacer presente al Alcalde de Cuzcurrita que el artículo 42 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 dice que el maestro tiene obligacion de asistir con sus discípulos á la misa parroquial los domingos.

Desestimar el acuerdo que el Ayuntamiento de Canillas celebró con D. Celestino Villarreal.

Decir al Alcalde del Rasillo de Cameros que siga cobrando las retribuciones como lo ha verificado hasta fin del año próximo pasado.

Quedó enterada la Junta de una orden de la Direccion General y de una comunicacion del maestro de Tudelilla D. Felipe Pastor.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Juan Bautista Planzon.

NUMERO 47.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 11 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Santiago la Cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de

1857 y en el 2.º del Reglamento de 13 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos Supernumerarios de la misma Facultad y los numerarios de Instituto de la respectiva Sección siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 12 de Enero de 1876.—El Rector, Gerónimo Borao.

SECCION DE ANUNCIOS.

En la villa de Albelda se vende un molino harinero con su casa de cuatro pisos con bonitas habitaciones, un trujal de aceite con dos prensas de hierro, uno y otro bajo un local, siendo de aguas seguras, con varias fincas rústicas y urbanas. Se vende en junto ó separado á dinero presente ó á los plazos que se convengan los compradores y el dueño que suscribe.—

Juan Saenz. 15-11

En la redaccion de este *Boletin*, calle del Mercado núm. 53, librería de la viuda de Menchaca, se hallan de venta los Aranceles judiciales para los Juzgados municipales; comprenden los derechos que deben percibir los Jueces, Fiscales y Secretarios en los negocios civiles y criminales, registro civil y de la propiedad. Se venden á 4 reales.

Tambien se hallan de venta las leyes de Enjuiciamiento civil y mercantil; de Enjuiciamiento criminal y prontuario de impuesto de consumos.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE MENCHACA.